

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de Agosto de 1939

NUMERO 8099

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 43 de 2 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

permiso a Francisco Arias Paredes para introducir un ganado de raza fina.

Sección Primera

Resolución N° 140 de 25 de Mayo de 1939, por la cual se concede a Guillermo Single el título de Intérprete Público de la lengua Inglesa, Resolución N° 216 de 1º de Agosto de 1939, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 342 de 22 de Agosto de 1939, por la cual se dispone devolver a la Compañía Azucarera La Estrella S. A. impuestos traidos de más al efectuar el registro de una escritura.

Administración General de Rentas Internas

Resolución N° 112 de 24 de Mayo de 1939, por la cual se ordena una devolución a Manuel de Jesús Quijano.

Mining Mercante

Resolución 113 de 22 de Agosto de 1939, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 1 de 16 de Julio de 1939, a favor de la lancha a motor Chiricama.

Resolución 114 de 22 de Agosto de 1939, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 193 de Agosto 14 de 1939, a favor del barge a motor Merry May.

Contrato N° 4 de 14 de Agosto de 1939, celebrado con Tomás Humberto Jicome en representación de la Tonosí Fruit Company por el cual se cancela el contrato N° 19 de 13 de Agosto de 1936 junto con el N° 20 bis de 8 de Julio de 1936 que lo modifica.

Labor en la Comisión Codificadora Nacional

Informe de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de julio de 1939.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad,

Telexogramas Rezagados

Cartas rezagadas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 43 DE 1939 (DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se nombra portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Melchor Bonilla portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Francisco González, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMANA.

Confírese título de intérprete público

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia— Sección Primera.
Resolución N° 140—Panamá, 25 de agosto de 1939.

El señor Guillermo Single, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1672, solicita al Poder Ejecutivo que lo declare idóneo para ejercer como intérprete público de la lengua inglesa, de acuerdo con las disposiciones del Título XVII, Libro IV del Código Administrativo. Con los certificados de los señores M. E. Melo y Rafael E. Moscote, examinadores autorizados por la Secretaría de Educación y Agricultura, prueba que posee los conocimientos necesarios para interpretar correctamente el inglés, y los certificados del Juez Primero del Circuito y del Alcalde Municipal de Panamá acreditan la buena conducta del peticionario.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírese al señor Guillermo Single, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1672, el título de intérprete público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMANA.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia— Sección Primera.
Resolución N° 216—Panamá, 1º de agosto de 1939.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia preestada por el señor Francisco González del cargo de portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia y se le dan las gracias por los eficientes servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébanse jubilaciones**RESOLUCION NUMERO 217**

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N°. 217—Panamá, agosto 3 de 1939.

Para su revisión por el Poder Ejecutivo, remite a esta Secretaría el señor Comisionado de Jubilaciones, su Resolución N°. 489 de 3 de junio del presente año, por la cual jubila, por antigüedad de servicios, al señor Antonio Benítez con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Con los documentos aportados por el peticionario ha comprobado que es mayor de sesenta años de edad y que en el desempeño de estos servicios observó buena conducta. Habiendo llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley 7º de 1935, es de rigor la aprobación de la Resolución que se revisa. El Poder Ejecutivo es también correcta la pensión decretada por el Comisionado de Jubilaciones, por cuanto que está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N°. 18 de 6 de febrero de este año.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N°. 489 de 3 de junio del presente año, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Antonio Benítez con una pensión de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N°. 218—Panamá, agosto 3 de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución N°. 501 de 11 de julio del presente año, por la cual jubila al señor Serafín Noel C. con una pensión mensual de B. 36.92, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7º de 1935 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N°. 18 de 6 de febrero de 1939.

Con documentos auténticos, el interesado ha comprobado que cumplió los sesenta años estando al servicio de este Estado; que ha desempeñado puestos públicos por más de veinte años, observando buena conducta, hechos

estos que le acreditan el derecho de jubilación que en justicia le reconoce el señor Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa.

En cuanto a la pensión decretada por el Comisionado de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo la considera también correcta por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Reesolución N°. 501 de 11 de julio del presente año, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Serafín Noel C. con una pensión mensual de treinta y seis balboas con noventa y dos centésimos (B. 36.92).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N°. 220.—Panamá, agosto 3 de 1939.

El Comisionado de Jubilaciones ha remitido a esta Secretaría, para que la revise el Poder Ejecutivo, su Resolución N°. 509, de 21 de julio pasado, por la cual le reconoce el derecho que tiene el señor Félix Calvo para ser jubilado con una pensión mensual de veinte balboas con treinta y un centésimo (B. 20.31), por haber servido al Estado durante más de veinte años y conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley 7º de 1935.

Por medio de la prueba documental el interesado ha establecido plenamente que cumplió sesenta años de edad en servicio del Gobierno y que desempeñó en un período de más de veinte años los cargos de Alcalde Municipal del distrito de Chame, Juez Municipal y Colector de Hacienda del mismo distrito, y por último, el puesto de expendedor del materiales del Departamento de Higiene y Beneficencia; comprobó igualmente que su conducta en el desempeño de estos puestos fue siempre buena.

De acuerdo con el cuadro de servicio del señor Calvo, confeccionado por el Departamento de Jubilaciones, el promedio mensual de sueldos de éste es de veinte balboas con treinta y un centavos, suma que se le ha fijado como pensión mensual en la Resolución que se censura, como lo dispone la segunda parte del artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18, de 6 de febrero último.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 509, de 21 de julio de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Félix Calvo con un sueldo mensual de veinte balboas con treinta y un centavo (B. 20.31).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

tos comerciales establecidos en la Zona del Canal, como mensajeros de empleados al servicio del Gobierno Americano o del Ferrocarril de Panamá o de las dependencias de esas entidades aquellas personas que están al servicio doméstico directo de tales empleados y que convivan con ellos bajo un mismo techo".

El artículo transcrijo, que la sindicada invoca para justificar la posesión de los artículos decomisados, es claro. Su intención es la de que los mismos empleados del Canal o del Ferrocarril no se les obligue a hacer sus compras personalmente y que puedan, así, hacerlas por intermedio de aquellos realmente a su servicio.

Pero en el caso presente la situación es distinta.

La señora de Muñoz, que no es empleada de su hermano, que no está registrada en las oficinas correspondientes de la Zona del Canal como dependiente de aquél, pero recibe de su marido todo lo necesario para sus gastos y que, a pesar de todo ésto, confiesa abastecerse de los artículos decomisados, no puede invocar ahora la disposición citada para justificar un acto a todas luces ilegal.

Considera, además, la Secretaría de Hacienda y Tesoro que las declaraciones pedidas por la señora de Muñoz "para probar la convivencia bajo un mismo techo y que estoy separada de mi marido Foster", no habrán de traer nuevas pruebas a los autos, desde el momento que lo que con ellas se trata de establecer está desligado del punto vital en este negocio, tal como se desprende del análisis referente a la aplicación del artículo 7º del Decreto número 28 de 1939, que acaba de hacerse.

Por las razones apuntadas,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución N° 121, de 19 de Junio de 1939, dictada por órgano de la Administración General de Aduanas y cuya parte resolutiva dice así:

Imponer como en efecto se impone a la señora Susana de Muñoz, de generales conocidas, multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomisar de manera definitiva los artículos que dieron origen a la presente resolución.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébase programa del Club Hípico

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera— Resolución N°. 151—Panamá, julio 5 de 1939.

El señor J. Guillermo Batalla, Secretario del Club Hípico de Panamá, ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"En el curso de la última reunión de la Junta Directiva del Club Hípico de Panamá, fue aprobado el siguiente programa de carreras clásicas para el segundo semestre del año en curso:

Julio 4. "Cuatro de Julio", 1 1/8 milla, B. 700.00.

Julio 14. "France Amerique", 7 3/8 furl., 600.00.

Agosto 8. "Arturo Delvalle", 7 3/8 furw., B. 600.00.

Agosto 13. "Earl Lonsdale", 7 3/8 furl., B. 600.00.

Septiembre 4, "Labor Day", 7 3/8 furl., B. 600.00.
Septiembre 17—"República de Chile", 7 3/8 furl., B. 600.00.

Octubre 12, "Cristóbal Colón", 7 3/8 furl., B. 600.00.
Noviembre 3, "Independencia", 1 1/4 milla, B. 700.00
Noviembre 28, "Cuerpo de Bomberos", 7 3/8 furl. B. 600.00.

Noviembre 30, "Thanksgiving", 7 3/8 furl. B. 600.00.
Diciembre 10, "Presidente de la República", 1 1/2 milla, B. 800.00.

Diciembre 24, "Navidad", 7 3/8 furl., B. 700.00.

En la confianza de que ese Despacho al digno cargo de Ud. no tendrá inconveniente en la aprobación de anterior programa, somos del señor Secretario atentos servidores".

En consideración a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase el programa de carreras clásicas para el segundo semestre del presente año, presentado por el Club Hípico de Panamá, tal como queda detallado en el cuerpo de esta resolución.

Refírese, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédeese permiso

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera— Resolución N° 152—Panamá, julio 5 de 1939.

RESUELTO:

Concédeese permiso al señor Rogelio M. Terán, de David, para que pueda comprar al Hospital Santo Tomás hasta 24 gramos de clorhidrato de morfina, en 600 grms. de agua destilada.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permisos de importación

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera— Resolución N°. 179—Panamá, junio 28 de 1939.

RESUELTO:

Vista la comunicación enviada a este Despacho con fecha 21 de los corrientes por el señor Secretario de Educación y Agricultura, en la cual trasmite una petición del señor Octavio A. Vallarino, concédecele permiso al peticionario para que pueda introducir al país eximierca del Impuesto de Importación, veinticinco novillas y diez toros de raza fina.

Queda entendido que esos animales deben llenar los requisitos de que habla el Arancel de Importación y, además, ser examinados a su llegada por un veterinario panameño.

Dese cuenta de lo anterior a los inspectores del Puerto de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera— Resolución N°. 216—Panamá, agosto 23 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, elevado a este Despacho con fecha 16 de los corrientes, concédese permiso al señor Francisco Arias P. para que pueda introducir al país, procedente de Colombia y exonerado del pago del impuesto de introducción, un lote de veinticinco (25) tóretes de raza fina, "Cebú". La introducción anterior se hará bajo las siguientes condiciones:

1º) Habrá de acreditarse que los animales son de raza fina, con el correspondiente certificado de que habla el Arancel de Importación.

2º) Habrá de acreditarse que los animales no sufren de enfermedad contagiosa alguna, con certificado expedido por un veterinario en ejercicio en el lugar de procedencia y ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

3º) Habrá de depositarse una fianza en efectivo por la suma de B. 1.255.00 para responder del cumplimiento de las condiciones anteriores. Esta fianza será devuelta tres meses después de consumada la introducción.

Dese cuenta de lo anterior a la Administración General de Aduanas para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Devoluciones

RESOLUCION NUMERO 342

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N°. 342—Panamá, 4 de agosto de 1939.

En memorial suscrito por el señor Roberto F. Chiari, de fecha primero de los corrientes, expone lo siguiente: Que por escritura pública de 23 de febrero de 1929, extendida en la Notaría Segunda de este circuito, la Compañía Azucarera La Estrella, S.A., hizo un arreglo de cuentas con el señor Florencio C. Herbruger, reconociendo deberle B. 280.000.00 y para garantizar esa suma la compañía mantuvo la hipoteca que con anterioridad había constituido sobre las fincas números 811, inscrita en el folio 202 del tomo 117, y la 1371, inscrita en el folio 442 del tomo 175, ambas de la Sección de Coelé. Consta en el certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro que los interesados pagaron, como derechos de registro, la suma de B. 550.00.

Posteriormente, por escritura número 289, de 12 de abril de 1935, extendida en la misma Notaría, los herederos del señor Herbruger hicieron una nueva liquidación de cuentas con la Compañía Azucarera La Estrella, S.A., y ésta mantuvo la misma hipoteca sobre las propiedades ya conocidas. En esta ocasión, los interesados pagaron por derechos de registro la suma de

B. 2.00, según consta igualmente en el certificado expedido en la Oficina del Registro Público.

El señor Chiari alega, y con razón, que en Registro cometió un error al cobrar en 1929 los derechos que causan las hipotecas cuando se inscriben por primera vez; error que no fué repetido en 1935, por tratarse precisamente de la misma hipoteca, ya constituida con mucha anterioridad a las fechas en que los interesados verificaron sus ajustes de cuentas.

Pos las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Devolver a la Compañía Azucarera La Estrella, S.A., la suma de quinientos cuarenta y ocho balboas (B. 548.00), pagados de más, al ser inscrita en los libros del Registro de la Propiedad, la escritura pública N° 23 del 5 de febrero de 1929.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 112

Secretaría de Hacienda y Tesoro—Administración General de Rentas Internas—Resolución N°. 112—Panamá, mayo 24 de 1939.

Vistos:

Manuel de Jesús Quijano ha elevado memorial a este departamento solicitando se ordene la suspensión de la orden impartida a la Contraloría General de la República para que se le deduzca de su sueldo un 15% hasta completar el valor de los impuestos que adeuda al Fondo Obrero, basado en las siguientes razones:

1º. Que el impuesto que se le cobra no lo adeuda personalmente él, sino la Editorial La Moderna, S.A.

2º. Que hasta la fecha del reclamo, la Contraloría General de la República le ha descontado de su sueldo la suma de B. 86.50.

Al investigar este caso, se ha constatado que en realidad, por un error involuntario, se expedieron recibos para el cobro del Impuesto Fondo Obrero, sobre la renta que produjo en los años de 1935 a 1938 inclusive, la Editorial La Moderna, S.A., a nombre del señor Manuel de Jesús Quijano, cuando estos debieron haberse expedido con cargo a la razón comercial mencionada.

Tratándose, pues, de un impuesto que debe pagarse por la persona jurídica productora de las rentas, no hay razón legal alguna para deducir del sueldo de uno de sus accionistas el impuesto en referencia, máxime cuando una y otra persona tienen capacidad legal para responder por si mismas de sus obligaciones.

En mérito a lo expuesto

SE RESUELVE:

Devolver al señor Manuel de Jesús Quijano la suma de B. 86.50 que se le ha descontado del sueldo que devenga como Agente Postal de Panamá para lo cual presentará cuenta contra el Tesoro Nacional.

Remitase copia de esta Resolución al Contralor General de la República para que cumpla la devolución.

Comuníquese y cópíese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 114.—Panamá, Agosto 22 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 193, de Agosto 14 del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del buque a motor denominado MERRY MAY, de propiedad de Mauricio Harrouché, domiciliado en Colón.

Regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 113.—Panamá, Agosto 22 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1, de 16 de Julio del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, a favor de la lancha a motor CHIRICANA, de propiedad del señor Marcelino Peña, domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Contrato

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, Ezequiel Fernández Jaén, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-4, en su carácter de Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Poder Ejecutivo Nacional, por una parte, y Tomás Humberto Jácome, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-19657, en nombre y representación de la sociedad TONOSI FRUIT COMPANY, según consta en el Registro de la Propiedad en el Tomo 45, Folio 378. Asiento 5833, por la otra, y teniendo en cuenta:

a) Que la Tonosi Fruit Company celebró con la Nación el Contrato N° 10 de 13 de Agosto de 1926 que fué aprobado con modificaciones por la Ley 80 de 1927;

b) Que la Tonosi Fruit Company garantizó el cumplimiento de sus obligaciones mediante una fianza de B. 20.000.00 (veinte mil balboas) depositada en efectivo en el Banco Nacional;

c) Que el plazo convenido por las partes contratantes para la conclusión de las obras a que se refiere el dicho

contrato fué prorrogado por medio del contrato N° 20 bis de 1930 que fué aprobado por la Ley 66 de 1930;

d) Que ese plazo vence el 17 de los corrientes si que la Tonosi Fruit Company se haya decidido a afrontar la ejecución de tales obras debido a las condiciones de inseguridad mundial.

han convenido en cancelar el referido Contrato N° 10 de 13 de Agosto de 1926 junto con el N° 20 bis de 8 de Julio que lo modifica. En consecuencia, el depósito de B. 20.000.00 (veinte mil balboas) a que se ha hecho referencia pasa desde esta fecha a ser propiedad del Gobierno Nacional y una y otra parte declaran que no tienen reclamación alguna que hacerse por razón del contrato cancelado.

Este convenio necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

T. H. Jácome.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 14 de Agosto de 1939.

Aprobado:

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 10 de Agosto de 1939.

El dia diez de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, a las cuatro de la tarde, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Doctor Darío Vallarino; de los Comisionados Doctor Roberto Jiménez y Licenciado Augusto N. Arjona; y del suscrito Secretario.

Sin objeción alguna fue aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el dia tres de los corrientes.

Se procedió a hacer nueva elección de Dignatarios de la Corporación, para un período de seis meses, de conformidad con el artículo 2º de la L. y 71 de 1934. Los votos emitidos para el efecto, fueron escrutados por el Licenciado Arjona, quien informó el siguiente resultado:

Para Presidente:

Por el Doctor Darío Vallarino, dos votos.

Por el Doctor Roberto Jiménez, un voto.

Para Vice-Presidente:

Por el Doctor Roberto Jiménez, dos votos.

Por el Licenciado Augusto N. Arjona, un voto.

Habiendo obtenido la mayoría de votos los Doctores Darío Vallarino y Roberto Jiménez, la Comisión los declaró elegidos para los cargos de Presidente y Vice-Pres-

sidente y ambos quedaron *ipso-facto* encargados de sus puestos.

Continuó la revisión del proyecto aprobado por la Comisión, sobre reformas del Libro Primero del Código Civil, que trata de las personas. Los artículos 132 y 133 fueron modificados y quedaron adoptados en la forma siguiente:

"Artículo 132. Diseltas, o acabada la existencia de las asociaciones, fundaciones, comunidades y congregaciones con el carácter de persona jurídica, los bienes y acciones que a ellas pertenecían tendrán el destino previsto en sus estatutos; y si nada se hubiese dispuesto en ellos se aplicarán a la realización de fines análogos en interés de la región o municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas".

"Artículo 133. Las asociaciones, fundaciones, comunidades y congregaciones extranjeras que por las leyes del país de su origen tienen personería jurídica podrán adquirirla también en la República con tal que sean autorizadas por el Poder Ejecutivo, que, protocolicen sus estatutos en la Notaría del Circuito respectivo y que llenen las demás formalidades sobre inscripción en el Registro Público".

Sin ninguna modificación fue aprobado el artículo 134 que dice textualmente así:

"Artículo 134. La autorización o reconocimiento de una persona jurídica, en los casos en que esa formalidad es necesaria, se publicará en la GACETA OFICIAL."

Resultaron igualmente aprobados los artículos 135 a 143, que forman parte del

CAPÍTULO II

De las asociaciones

"Artículo 135. El derecho de asociación consiste en la facultad de poner en común los conocimientos, medios o actividades individuales para la realización de cualquier fin lícito que no perjudique los derechos de terceros o los intereses sociales, y puede ser ejercido libremente sin otras formalidades o limitaciones que las establecidas por las disposiciones de policía y el orden público".

"Artículo 136. Las asociaciones pueden adquirir personalidad jurídica mediante la aprobación del convenio de asociación y de los estatutos respectivos por el Poder Ejecutivo. Este impartirá esa aprobación siempre que el objeto de la asociación y las reglas contenidas en sus estatutos no sean contrarios a la Constitución o a las leyes ni a la moral ni a las buenas costumbres".

"Artículo 137. Únicamente podrán obtener personalidad jurídica las asociaciones que, en lo relativo a su funcionamiento, se ajusten a las disposiciones de este Código".

"Artículo 138. La solicitud de personería jurídica deberá ser hecha por escrito, acompañándose con ella una copia del convenio de asociación y dos ejemplares de los estatutos adoptados".

"Artículo 189. Se llama convenio de asociación aquel por medio del cual varias personas naturales acuerdan poner en común, de una manera permanente o por un tiempo determinado, y sin fines lucrativos, sus conocimientos o sus actividades personales, o ambos, para la realización de un fin cultural, o científico, o político, o religioso, o humanitario, o recreativo, o benéfico, o cualquiera otro intelectual o moral".

"Artículo 140. El convenio deberá constar por escrito y contener el nombre y el objeto de la asociación; su

domicilio, las reglas para la admisión de miembros, obligaciones de éstos, etc. y los nombres, profesiones y domicilio de las personas que, por cualquier título, están encargadas de su administración o dirección".

Cuando el convenio conste en documento privado éste deberá ser protocolizado antes de que sea hecha la solicitud correspondiente para obtener la personería jurídica".

"Artículo 141. Copia de la resolución del Poder Ejecutivo que conceda la personería jurídica deberá ser presentada al Registro para su inscripción, dentro del mes siguiente a la fecha en que haya sido expedida."

Dentro de ese mismo término se inscribirán en el Registro los nombres de las personas que tengan la representación legal de la asociación con especificación de las generales de cada uno y de los cargos que en ella desempeñan".

"Artículo 142. Las asociaciones están obligadas a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, para el efecto de su aprobación o improbación, todas las modificaciones o reformas que introduzcan en el convenio de asociación y en sus estatutos".

Esta formalidad debe ser cumplida dentro del mes siguiente a la aprobación de la modificación o de la reforma".

"Artículo 148. La resolución el Poder Ejecutivo que aprueba las modificaciones o reformas introducidas al convenio de asociación o a los estatutos, deberá ser presentada en copia al Registro, para su inscripción dentro del mes siguiente al día en que haya sido expedida".

Siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO

Convection,

Leopoldo Valdés A.

INFORME

de las cuentas pagadas por la Contraloría
General de la República, durante el
mes de julio de 1939

Conclusión

1692	Planilla.	Construcción de calles de la Escuela Normal 2º quincena de junio ..	585.00
1693	Planilla.	Taller de Escultura de la Escuela Normal 2º quincena de junio ..	519.62
1694	Planillas.	Trixuradora Escuela Normal de Santiago del 16 al 30 de junio ..	327.05
1695	Banco Nacional.	Honorarios consulares ..	84.68
1696	Planillas	Manicomio de Los Santos del 16 al 30 de junio ..	842.83
1697	Planillas.	Planta Eléctrica y Manicomio de Los Santos del 16 al 30 de junio..	665.10
1698	Planillas.	El Real, Provincia del Darién..	171.50
1699	Planillas.	Granja Agrícola de Divisa del 16 al 30 de junio ..	308.89
1700	Planillas..	Tanque sépticos de Divisa del 16 al 30 de junio..	56.50
701	Planillas.	Unidad Sanitaria de Santiago del 16 al 30 de junio ..	754.83
1702	Planilla.	adicional. Agencia Pos-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDEZ A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.16.**OFICINA.****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Secc. de Hacienda y Tesoro

tal de Panamá del 20 al 30 de junio

27.50

1703 Gustavo Arosemena. Proporcional vacaciones

10.67

1704 Octavio Arosemena. Proporcional vacaciones

10.67

1705 J. L. Alfaro. 6 días de trabajo en junio (Alm. Dep.)

24.12

1706 Planillas. Policía Nacional 2^a década de julio

31.296.13

1707 Carlos López. Honorarios suplementarios int. Proc. Gral.

80.00

1708 José L. Franco. Corrección y revisión de Memorias

100.00

1709 Planilla. Sección Técnica del 1^o al 15 de julio

637.00

1710 Federico Zúñiga. Diferencia de sueldo en enero y mayo

75.00

1711 Planillas. Panamá Viejo del 13 al 19 de julio

30.00

1712 Planillas. Acueducto Nacional del 13 al 19 de julio

32.70

1713 Planillas. Planillas de Obras Públicas del 13 al 19 de julio

2.488.12

1714 Wernes Bonnsted. Trabajos analíticos en mayo

150.00

1715 Daniel Salcedo. Pago de planillas del 13 al 19 de julio

15.00

1716 Planilla. Rep. Escuela de Pueblo Nuevo del 13 al 19 de julio

15.00

1717 Planilla. Portero de Trabajo Comercio e Industrias en junio 27 y 30 . . .

4.64

1718 Planilla. Malaria en Juan Díaz del 1^o al 16 de julio

867.78

1719 Planilla. Acueducto de Antón-Ponromé, Las Tablas-Los Santos del 1^o al 15 de julio

306.75

1720 Planilla. Matadero de Soná del 1^o al 15 de julio

178.75

1721 Planilla. Acueducto de Concepción del 1^o al 15 de julio

88.25

1722 Planilla. Acueducto de Agua dulce del 1^o al 15 de julio

506.85

1723 Planilla. Acueducto de Santiago del 1^o al 15 de julio

334.90

1724 Planilla. Matadero de Soná del 1^o al 15 de julio

543.80

1725 Planilla. Plataformas sanitarias del 1^o al 15 de julio

15.00

1726 Marina E. Montilla. U. S. Chorrera en mayo

731.50

1727 Planilla. Escuela Normal de Santiago del 1^o al 15 de julio

7.050.00

1728 Planillas. Secretaría de Hacienda y Tesoro

5.270.00

1729 Planillas. Contraloría General de la República

de Aduanas	1.810.00
1732 Planillas. Administraciones Postales de Aduanas	1.265.00
1733 Planillas. Resguardo de Panamá y personal de la lancha	1.820.00
1734 Planillas. Resguardo de Colón . .	1.485.00
1735 Resguardo de la Comarca del Barú	1.255.00
1736 Planillas. Admintsarción General de Tierras y Bosques	1.605.00
11737 Planillas. Almacenes oficiales de depósitos	1.150.00
1738 Planillas. Administración Subalterna de Aduanas	2.105.00
1739 Planillas. Inspectores de Minas . .	300.00
1740 Planillas. Departamento de Rentas Internas	6.445.00
1741 Planillas. Aduanas de Colón, Bocas y Comarca del Barú	2.510.00
1742 Planillas. Edificios Públicos . . .	380.00
1743 Planillas. Ayudante Provinciales de Hacienda	590.00
1744 Planillas (adicional). Administración General de Tierras y Bosques	510.00
1745 Planillas. Imprenta Nacional . . .	3.685.00
1746 Planillas. Maestras de Escuela, Gil Colunje, en punio	50.00
1747 Planillas. Diputados de la Asamblea Nacional	4.885.00
1748 Planillas. Presidencia de la República	2.710.00
1749 Planillas. Secretaría de Gobierno y Justicia	2.030.00
1750 Planillas. Gobernaciones de la República	2.615.00
1751 Planillas. Sección de Inmigración .	680.00
1752 Planillas. Alcaldías de la República	5.090.00
1753 Planillas. Corregidurías de Panamá y Colón	895.00
1754 Planillas. Corregidurías de Policía de la República	1.956.00
1755 Planillas. Registro Público . . .	1.545.00
1756 Planillas. Registro Civil	1.015.00
1757 Planillas. Archivos Nacionales . .	1.290.00
1758 Planillas. Notarías	450.00
1759 Planillas. Colonia Penal de Coiba	566.00
1760 Planillas. Cárcel de Circuito de la República	1.750.00
1761 Planillas. Administración General de la Renta de Licores	15.555.00
1762 Planillas. Ejército Nacional . . .	1.175.00
1763 Planillas. Corte Suprema de Justicia	2.935.00
1764 Planillas. Tribunal Superior del 1 ^o Distrito Judicial	2.247.50
1765 Planillas. Tribunal Superior del 2 ^o Distrito Judicial	940.00
1766 Planillas. Procuraduría General de la Nación	300.48
1767 Planillas. Fiscalías de la República	1.320.00
1768 Planillas. Defensores de Oficio . .	700.00
1769 Planillas. Comarca del Barú . . .	1.190.00
1770 Planillas. Oficinas Humanitarias de Panamá y Colón	570.00
1771 Planillas. Junta de Inquilinato . .	720.00
1772 Planillas. Sección de Cedulación . .	370.00
1773 Planillas. Comisión Codificadora de Leyes	150.00

1774 Planillas. Oficinas de Seguridad de Panamá y Colón	415.00	cuela Rural de David.	1.235.00
1775 Planillas. Juzgados de Circuito de la República.	7.035.00	1812 Planillas. Cantera de la La Laguna del 16 al 30 de junio	134.60
1776 Planillas. Comarca de San Blas.	3.020.00	1813 Planillas. Cuerpo Diplomático . . .	9.650.00
1777 Planillas. Soldados de la Independencia.	338.00	1814 Planillas. Resguardo de Bocas del Toro.	1.490.00
1778 Planillas. Banda Republicana.	2.390.00	1815 Planillas. Docente de la Provincia de Panamá	32.132.16
1779 Planillas. Suplente del Procurador General de la Nación.	214.52	1816 Planillas. Porteros de escuela primarias	1.867.50
1780 Planillas. Suplente de Magistrados Corte Suprema.	350.00	1817 Planillas. Docente de la Provincia de Bocas del Toro.	1.258.67
1781 Planillas. Intérpretes Públicos	380.00	1819 J. R. Villalobos. Saldo omitido en enero y abril	120.00
1782 Planillas. Supernumerarios Junta de Inquilinato.	266.00	1820 Justo Gutiérrez. Diferencia de sueldo en enero y abril	40.00
1783 Planillas. Palacio de Justicia	190.00	1821 Rodrigo Arosemena. Sueldo Sec. Leg. Roma de agosto a Octubre	1.050.00
1784 Planillas. Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.	4.020.00	1822 Toribio Meléndez. Servicios en julio. Guardián Ma. y Comp.	45.00
1785 Planillas. Cuerpo Consular.	5.448.00	1823 Carlos Fábrega. Servicios en julio Manicomio de Los Santos	100.00
1787 Planillas. Comisión de Jubilaciones.	550.00	1824 P. L. Caselli. Servicios en Julio de la Escuela Normal de Santiago.	125.00
1787. Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.	15.420.00	1825 Carlos Recalde. Servicios en julio Sección de materiales	75.00
1788 Planillas. Policía Nacional 7 ^a década de julio.	33.486.74	1826 Planillas. Ayudante Rep. en Pedregalito, Ferrer.	910.00
1789 Planillas. Forraje.	465.37	1827 Planilla. Sección Agraria	815.00
1790 Planillas. Secretaría de Higiene Beneficencia y Fomento.	6.365.00	1828 J. B. Duncan. Trabajos extraordinarios.	50.00
1791 Planillas. Lotería Nacional de Panamá 2 ^a quincena de julio.	3.600.00	1829 Planilla. Reparaciones en Colón del 10 al 15 de julio.	25.00
1792 Planillas. Lotería Nacional de Colón 2 ^a quincena de julio.	1.150.00	1830 Planilla. Insp. Dis. tritoriales.	3.535.00
1793 Planillas. Secretaría de Educación	4.357.50	1831 Planilla. Docente de la Provincia de Colón	7.404.33
1793 Planillas. Secretaría de Educación y Agricultura	2.529.25	1832 Planilla. Docente de la Provincia de Coelé.	13.221.17
1794 Planillas. Insp. General de Enseñanza.	6.625.00	1833 Planilla. Docente de la Provincia de Veraguas	8.722.83
1795 Planillas. Departamento de Agricultura.	1.695.00	1834 Planilla. Docente del a Provincia de Chiriquí	14.599.83
1795 Planillas. Maestros Supernumerarios.	125.00	1835 Planilla. Secretaría de Relaciones Exteriores	2.343.30
1797 Planillas. Adm. y Doc. Universidad Nacional.	45.00	6 Planillas. Dirección Gral. de Correos y Telégrafos	2.910.00
1798 Planillas. Am. Instituto Nacional	1.749.85	7 Planilla. Agencia Postal de Panamá.	6.123.23
1799 Leis Varecasas M. Sueldo del mes de julio.	5.621.00	8 Planilla. Agencia Postal de Colón	3.495.00
1800 Sacramento Castillo. Sueldo del mes de julio.	1.157.50	9 Planilla. Agencia Postal de David	780.00
1801 Planillas. Malaria en el Interior	4.332.00	10 Planilla. Admunes. Prov. de Correos 1 Planilla. Conductores de Correos	1.310.00
1802 Planillas. Docente del Instituto Nacional.	1.435.00	1842.39-A Planillas. Aviación Nacional	1.157.00
1803 Planillas. Administrativo de la Escuela Profesional.	4.225.75	13 Planillas. Aeropuerto Nacional	300.00
1704 Planillas. Docente de la Escuela Profesional.	3.541.25	4 Planillas. Radiotelegrafistas	195.00
1805 Administrativo del Liceo de Señoritas.	1.200.00	5 Planillas (adicional). Sec. Comercio e Industrias	550.00
1806 Planillas. Docente del Liceo de Señoritas.	6 Planillas. Telégrafos	33.00	
1807 Planillas. Administrativo de la Escuela de Artes y Oficios.	4.996.00	7 Planillas. Admón. Subalternas de Correos	15.517.50
1808 Planillas. Docente de la Escuela de Artes y Oficios.	1.435.00	8 Planillas. Docente Provincia de Herrera	395.00
1809 Planillas. Administrativo de la Escuela Normal de Santiago.	4.275.00	9 Planillas. Docente Provincia de Los Santos	6.601.59
1810 Planillas. Docente de la Escuela Normal de Santiago.	1850 Planillas. Docente Prov. de Darién	8.391.67	
1811 Planillas. Administrativo de la Es-	1 Planillas. Planta Elect. Cao. 1, 15	D	2.73.50
			36.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Agosto de 1939.

As. 6151. Oficio número 1228 de 18 de Agosto actual, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se adjunta copia del auto de secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Eudelia Pérez de Chio, y a petición de Smott Beeson S. A.

As. 6152. Telegrama de 18 de Agosto actual, del Juez Municipal de Océ, en el cual comunica que no se inscriba ninguna operación que haga Regino Torres con una casa de su propiedad ubicada en la población de Océ, pues está secuestrada por el Juez 1º del circuito de Herrera.

As. 6153. Escritura N° 889 de 17 de Agosto actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual José Manuel Quiros y Quiros vende a Víctor Cruz Urrutia Bendiburg una finca en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 6154. Patente Comercial número 332 de 29 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Saleh Saada Saleh, domiciliado en San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 6155. Patente de Navegación número 1060 (Servicio Interior) de 26 de Junio de 1939, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del Moto-Velero denominado SAN MIGUEL de propiedad de Bobusaro Daikou, japonés y vecino de San Miguel, Provincia de Panamá.

As. 6156. Diligencia de fianza extendida el 16 de agosto actual, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Coclé, por la cual José María Grimaldo B. constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor del Gobierno Nacional, para garantizar la excarcelación de Nicolás Zurita.

As. 6157. Oficio número 1075 de 18 de agosto actual, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, en el cual se adjunta copia autenticada del auto dictado en esa misma fecha, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Herrera de propiedad de Roberto Ramírez de Diego, a petición de Bentedetti Hermanos.

As. 6158. Escritura número 997 de 18 de Agosto actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Aminta Arango de Orillac vende a Alfredo Orillac Arango una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 6159. Oficio número 361 de 18 de agosto aéreo, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria de perjuicios otorgada por Joaquín Jiménez, en el juicio seguido por dicho señor Jiménez contra Braulio Correa Ch.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

TEGRAMAS REZAGADOS

Ds. SS Magrethe Bakke (NB), para Abam.
De Pedasi, para Carmen Vásquez.
De Santiago, para Domiluis Campodónico.
De Colón, para Moisés Villarreal.
De Tonosi, para Estefana Ríos de Pérez.
De Penonomé, para Elvira Sánchez.
De El Real, para Olga Vidal.
De Santiago, para Marcelino Urieta.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA**CARTAS REZAGADAS DEL MES DE JUNIO DE 1939****LETRA —A—**

- 1 Abrahams Alicia
- 2 Abrahams Allan
- 3 Acosta Clementina
- 4 Acuña Anita (3)
- 5 Agrazal Elvia
- 6 Aguilar Ana María
- 7 Aguilar Beatriz
- 8 Aguilar Luis Ernesto
- 9 Aguirre Rosa Lucía
- 10 Alba Alberto G. de
- 11 Alfaro Hortensia
- 12 Alfaro Luz Irene
- 13 Alvarez Fidedigna S. de
- 14 Alvarado Rodolfo
- 15 Amí Juanita B. de
- 16 Amores Modesta
- 17 Angelo Bernarda E. de
- 18 Anguizola Lola
- 19 Araúz José
- 20 Araúz Petita
- 21 Arias U. Daniel
- 22 Arosemena Pablo

LETRA —B—

- 23 Barría Angela
- 24 Batista Amada Matilde
- 25 Batista Eugenia
- 26 Becerra Natividad L. de
- 27 Beltrán Rosendo
- 28 Benjamín J. W.
- 29 Bernal Brígido
- 30 Bonilla Alfredo
- 31 Bonilla Clotilde
- 32 Bryant Manuela
- 33 Bethancourt Aurelia
- 34 Bethancourt Porfiria
- 35 Bustamante Elena

LETRA —C—

- 36 Caballero Estela
- 37 Cáceres Ernesto
- 38 Calderón Deyanira
- 39 Calzadilla Elba
- 40 Campo Carlina V. de
- 41 Cárcamo José I.
- 42 Carol Anastasia
- 43 Carvajal Julia
- 44 Castillo Andrea
- 45 Castillo Antonio
- 46 Castillo Margarita
- 47 Castillo Marina (2)
- 48 Castillo Salvador
- 49 Castroverde Lauriana
- 50 Cazal James
- 51 Ceballos Matías C.
- 52 Chacón Andrea
- 53 Chávez Marcelina
- 54 Chevarria Gerardo
- 55 Cid Lorenza del
- 56 Clarke George N.
- 57 Collado Esther Marina
- 58 Contrera Gustavo

59 Córdoba Enrique
60 Cornejo José del C.
61 Crooks Z. M.
62 Cruz Isidro

LETRA —D—

63 Daquín Eduardo N.
64 Delgado Fidelina
65 Delliot Delmira
66 Díaz Marcelina (2)
67 Domínguez Anselma
68 Domínguez Josefina M. de
69 Domínguez Paula (2)
70 Donado Dominga A. de
71 Donado M. Benilda G. vda. de

LETRA —E—

72 Echeverría Anigolina
73 Echhom B. B. de
74 Espinosa Julia
75 Escartín Margarita
76 Espino Mercedes R. de
77 Espino Ursula

LETRA —F—

78 Falcón P. Manuel
79 Francis Eva
80 Francis Juan
81 Franco Laura
82 Frank Clara N. de
83 Fuentes Francisco
84 Fuentes Patricia Lucía

LETRA —G—

85 García de Paredes Ester
86 García Fermína
87 García Lucinda
88 García Mercedes
89 García Mercedes de
90 García Rosendo
91 Garrido Concepción
92 Giraldez José del C.
93 Gisnet Ricardo
94 Gómez Benedicta
95 Gómez Federico
96 González Dolores
97 González Encarnación
98 González Jacinta
99 González José Félix
100 González Martina S. de
101 González Octaviana del C.
102 González Serafina
103 González omás
104 González Victoriana
105 Gordón José I. (2)
106 Guardia Fulvia
107 Guardia M. A.
108 Guardia Manuel de la
109 Guerra Adriana
110 Guerra Felicia
111 Guerra Julia M.
112 Guerra Sofía
113 Gutiérrez Leonarda
114 Gutiérrez Purificación
115 Gutiérrez Serafina

LETRA —H—

116 Hall Alejandrina

117 Hart Raquel
118 Henríquez Josefina de
119 Hernández Bonifacia
120 Hernández Marcelina
121 Herrera Bernardina
122 Herrera Carolina
123 Herrera Eduarda Elvira
124 Herrera Secundino
125 Hidalgo Abraham

LETRA —I—

126 Ibarra Gabriela
127 Igúero Rosita

LETRA —J—

128 Jaén Enrique
129 Jaén Gladys
130 Jaén Josefina P. vda. de
131 Jaén S. Quintán
132 Jaén Toribia
133 Jiménez C. Banca
134 Jiménez Arraiz José
135 Justiniani Esther
136 Justiniani Onésimo

LETRA —K—

137 Kriston María de
138 Kirton Violeta

LETRA —L—

139 Lara Julio
140 Leave Angela
141 León Estefanía de
142 León Modesto de
143 Levy Luis Roberto
144 Leo Higinia de
145 López Ana Josefina de
146 López Lorenzo
147 López Lucía (2)
148 López María José
149 López Martina
150 López Tiburcio C.
151 Lorenzo Anastacio
152 Luque Manuela

LETRA —M—

153 Madrid Rosa
154 Mancilla Donaciana
155 Marín Olga
156 Mariano Félix
157 Martínez Antonia
158 Martínez Orcibal
159 Martínez Francisca
160 Martínez José de la C.
161 Matute José S.
162 Medina Lola
163 Menas Justo P.
164 Meneses Teófila
165 Montaño Carmen de
166 Montenegro Lázaro
167 Montoya Julieta
168 Mora José M.
169 Mora Manuel José
170 Morales Nicolasa
171 Morales Sara
172 Morán Cecilia
173 Moreno Adán
174 Moreno M. Carmen

175 Morgan Zaita
176 Muñoz Aida

LETRA —N—

233 Roner Francia de
234 Rudy Braulio M.
235 Ruiz Elena
236 Ruiz Rosa E.

177 Naranjo Alejandro
178 Návalo Manuel
179 Návalo Manuel S.
180 Navarro María D.
181 Núñez Cristina C. de

LETRA —O—

182 Ortiz Eusebia
183 Ortiz Octaviana E. (2)
194 Otero Yolanda

LETRA —P—

185 Palacios Enrique
186 Parchement Clarice
187 Paredes José Pablo
188 Payne Ofelia de
189 Peña Sebastiana
190 Pérez y S. Antonio
191 Pérez Clementina
192 Pérez Julia
193 Pérez Parada Sergio
194 Petterson Amalia (2)
195 Phillippe Rosa
196 Pineda Apolonia
197 Pino Colaria
198 Pino Gilberto
199 Pinzón Herminio
200 Polanco María
291 Ponce Magdalena
202 Ponce María
203 Portugal Apolonia
204 Portugal Delfina
205 Pethá Etelbina

LETRA —Q—

206 Quijano Adelaida
207 Quintana Hugo Daniel
208 Quintero Florentina (2)
209 Quintero Manuel A.
210 Quintero Marta
211 Quirós Gilma

LETRA —R—

212 Ramírez Luisa Marina
213 Ramos Adelaida
214 Ramos Clotilde vda. de
215 Ramos Isabel María
216 Rangel José Angel
217 Reyes Clotilde
218 Ríos F. Evelia H.
219 Rivera Elodia
220 Rodriguez Balbina
221 Rodriguez Dionisia
222 Rodriguez Dionisio
223 Rodriguez Faustino
224 Rodriguez Ch. Florencia María
225 Rodriguez Hilario
226 Rodriguez Lidia Ester N. de
227 Rodriguez Lina O.
228 Rodriguez Toña
229 Rojas Angelica
230 Romero Aura María
231 Romero Carlos V.
232 Romero Fermín

LETRA —S—

237 Sanjur María de los Santos
238 Salas David
239 Salazar O. Olga
240 Sallers Noemí
241 Samaniego Angela
242 Sánchez Aurora
243 Sánchez Enrique
244 Sánchez Florencio
245 Sánchez Idelia
246 Sánchez Josefina
247 Sánchez María E.
248 Sander H. W.
249 Sandoval Beatriz
250 Sandoval Leticia
251 Santamaría Santiago
252 Santamaría Victoria
253 Saucedo Hilda
254 Sayas Kerima E.
255 Serrano Cecilia
256 Shell Gonden
257 Silva Berta
258 Silva José A.
259 Sinclair E. H.
260 Solís Benigna
261 Staff Mateo
262 Surgeon Esteban
263 Surgeon Steve
264 Svanberg Berger

LETRA —T—

265 Tapia Francisco
266 Tejada Eloisa Elena
267 Tejada Hilda H. de
268 Thatcher Yolanda
269 Torres Andrés (2)
720 Tuñón Tomás M.
271 Triguero María Luisa Q. de
272 Trujillo J. Humberto Manuel (3)
273 Trujillo Rufino N.

LETRA —U—

274 Ulloa Francisco Pastor
275 Ulloa Rosa María
276 Urriola Basilia

LETRA —V—

277 Valdés María de la Cruz
278 Velásquez Emma
279 Vergara Hilda
280 Victoria María de Jesús
281 Villalobos Isabel
282 Villarreal Aura
283 Villaverde Alejandro

LETRA —W—

284 Wheatley Gerald

LETRA —Y—

285 Yanis Victorina de
286 Yao Hena

LETRA —Z—

287 Zamora Berta Alicia
288 Zapata Palma
Panamá, 10 de Agosto de 1989.

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Balboa, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nobustaro Daikoku (japonés) se encuentra depositada una lancha de aspavé, como de siete varas de largo y vara y siete de ancho, que se encontró vagando en los mares de este archipiélago, frente a la isla de Membrillo, sin dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho al bien se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario y vencido el plazo será rematado por el tesorero en pública subasta.

Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

San Miguel, agosto 3 de 1939.

El Alcalde,

C. MENDEZ B.

El Secretario,

Modesto Cueto.

5 vs.—5

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1938, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objecar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 15.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro, tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERN

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruega no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día ocho (8) de septiembre venidero para llevar a cabo el segundo remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Dora María Villalaz contra Julio Díaz García. El bien en referencia es la tercera parte de la finca que se describe a continuación:

TERCERA PARTE de la Finca número 462 bis, inscrita al folio 544 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad. Sección de Colón, consistente en un globo de terreno baldío denominado "Moelia", sobre el cual hay construcciones, y cuyos linderos son: Norte, terrenos libres; Sur, el Lago Gatún; Este terrenos solicitados por Carlos Morales; y Oeste, terrenos solicitados por Minetta F. Morales. Medidas: Mil hectáreas. Esta finca está situada en Escobal, Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de Colón y tiene en el Catastro un valor de veintidós mil balboas (B/. 22,000.00), correspondiendo a la parte que se ejecuta un valor catastral de siete mil trescientos

tos treintitrés Balboas con treintitrés centésimos (B/. 7.333.33).

La base para el remate del bien descrito es de siete mil trescientos treintitrés Balboas con treintitrés centésimos (B/. 7.333.33), que es su valor catastral. Será posibilitado que se cubra la mitad ($\frac{1}{2}$) de la base señalada en el artículo 1268 del Código Civil, en la medida del cinco por ciento (5%) de la base aludida.

as hasta las cuatro de la tarde
emate y desde esa hora hasta
mismo día se oirán las pujas

ha entregado a la parte inter-
en la forma ordenada por la
en la Secretaría del Tribunal
de mil novecientos treinta y

C. A. Vaccaro L.

LICITACION

resada, el suscrito, Secretario a la venta en subasta Nos. 21 y 22, de la urbanización Caleta, cuyos linderos son te N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2º y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2º y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor.

Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inserita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir

de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Phineas George Bright para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer sus derechos por si o por medio de apoderado debidamente autorizado en el juicio de divorcio contra él instaurado por Femelia Du Bois de Fletcher.

Se advierte al emplazado que si dentro del término fijado no se apersona al juicio el Tribunal le nombrará un defensor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez.

PUBLIC A. VASQUEZ..

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a Bernardo Rodríguez, panameño, negro, menor de edad, soltero, limpiabotas, enjuiciado por delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días comparezca al Juzgado dicho a estar en de recho en el juicio, en el cual se ha resuelto lo siguiente: "Juzgado Cuarto d l Circuito.—Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En vista de que hasta la fecha no se ha cumplido ese deber por el fiador, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al Licenciado Felipe G. Pérez por su omisión arriba anotada y ordena la detención de Bernardo Rodríguez. Como se ignora el paradero de Bernardo Rodríguez, emplácesele por doce días.—Cópiale y notifíquese. —(fo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que si no atiende la citación que se le hace por este medio, dejando transcurrir el término que se le concede, sin venir al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Bernardo Rodríguez o la ordenen.

El original de este edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, a los veintisiete días de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Navarro, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Ocú, agricultor, casado jefe de familia y con cédula de identidad N° 29-133, ha solicitado para él y para otros familiares la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado EL CACIQUE, ubicado en el Distrito de Atalaya, de una capacidad de 28 Hct. 3300 m.c. alinderado así:

Norte, Reyes Marín;
Sur, Terrenos nacionales;
Sur, Terrenos nacionales;
Este, Reyes Marín y Quebrada Platnilla; y
Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL; otra copia se enviará a la Alcaldía de Atalaya para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público y el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON

El Secretario,

J. Calvino A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Polidoro Núñez, varón, mayor de edad, y Lilia Núñez, mujer, mayor de edad, panameños los dos, jefes de familia, vecinos de esta ciudad de Santiago, agricultores y con cédula de identidad N° 60-3403, el varón a ellos, han solicitado a título gratuito para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación del lote de terreno nacional denominado LA LOMA, ubicado en este Distrito, corregimiento de La Colorada y alinderado así:

Norte, camino de La Colorada a Atalaya;
Sur, propiedad de Waldo Núñez;
Este, camino de la Colorada a Atalaya; y
Oeste, camino de La Colorada a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL; otra copia se enviará a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público y el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON

El Secretario,

J. Calvino A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Portugal, varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, vecino de Soná, agricultor pobre y con cédula de identidad N° 61-1704, ha solicitado para él y sus respectivos familiares, a título gratuito, un globo de terreno nacional denominado BOCA DEL GUÍRE, ubicado en el distrito de Soná; de una capaci-

dad de 161 hectáreas 2000 m.c., alinderado así:
Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; otra copia se enviará a la Alcaldía de Soná para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público y el que se considere lesionado en sus derechos, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calvino A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Adán Portugal, varón, mayor casado, panameño, jefe de familia, vecino de cultor y con cédula de identidad N° 61-1157, de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado BOCA DE BERUCA, ubicado en el distrito de Soná, de una capacidad de diez hectáreas y 3024 m.c. alinderado así:

Norte, río San Pablo y Tierras nacionales;
Sur, río Beruca;
Este, río San Pablo, y
Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL; otra copia a la Alcaldía de Soná para ser fijada en lugar público por el término legal, otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público y el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calvino A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Cecilio, Pablo, Mariano y Daniel Atencio Jaramillo, Lino Atencio, y otros, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito y agricultores pobres, han solicitado para ellos y sus familiares, la adjudicación gratuita de un globo de terreno nacional denominado SAN SEBASTIAN, de una superficie de 164 Hct. 4050 m.c. alinderado así:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales; y
Oeste, camino del Macho y terrenos nacionales.

En acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL; otra copia se enviará a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público y el que se considere lesionado en sus derechos, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calvino A.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Iorida
Madrid
e B., La Concordia
Cola

Salazar
Panamá, School
nal

stro C
33
36
K
nia, 4

ille E Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 19 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga el buque de la Sociedad de Navegación Elliot. Para Balboa del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la noche.

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepilo, Los Otoques, Grachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.